DICTAMEN N° 10/16 U.O.C.

Viendo el memorando del Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte de la H. Cámara de Senadores, de fecha 25 de octubre de 2016, en donde solicita la locación de 10 (diez) lugares en las instalaciones del estacionamiento "Alberdi`s Parking S.A.", para el resguardo de vehículos pertenecientes a la H. Cámara de Senadores, con el fin de salvaguardar la seguridad de los mismos, previendo cualquier situación conflictiva que pudiera siniestrar directa o indirectamente los bienes del Estado en cuestión, considerando que el espacio destinado al estacionamiento es insuficiente.

Que, la H. Cámara de Senadores alquila estos lugares en dicho estacionamiento desde el año 2014, renovando el contrato de locación en los años 2015 y 2016. Y, que el Artículo 47° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas establece que podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta Ley, hasta por dos años consecutivos, por lo tanto, corresponde la realización de un nuevo procedimiento de Locación.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Título Cuarto, Capítulo Segundo y en la Sección Tercera, (articulo 44° al 47°), establece los procedimientos específicos para la locación de inmuebles; y la cual ha sido reglamentada por la Resolución DNCP N° 458/2012 "Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 y re reglamenta el proceso de locación en el artículo 44° de la Ley 2051/03, así como el proceso de renovación de contratos de locación"

Que, la H. Cámara de Senadores, recibe la propuesta de locación del estacionamiento "Alberdi`s Parking S.A.", con RUC N° 80016081-9, ubicado en Oliva entre Chile y Alberdi, de la ciudad de Asunción, que cuenta con dimensiones e instalaciones que se adecuan totalmente a las necesidad de la Institución.

El monto mensual del arrendamiento de los lugares de estacionamiento asciende a la suma de G. 500.000.- (guaraníes quinientos mil), por vehículo, multiplicado por la cantidad solicitada de 10 (diez) lugares, totaliza un monto mensual de G. 5.000.000.- (guaraníes cinco millones) por el plazo requerido de 12 meses asciende al monto total de G. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones).

En cuanto a la relación costo-beneficio, el canon mensual en concepto de locación, se encuentran dentro de los promedios correspondientes a la zona y ubicación y cabe mencionar las ventajas en cuanto a estructura edilicia, adecuada ubicación y costo de oportunidad que enmarcan la locación actual dentro de los Principios Generales de Economía y Eficiencia, establecidos en el artículo 4° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, además que se garantiza la guarda de los vehículos bajo techo y atención las 24 horas del día incluyendo fines de semana y feriados.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución y la Ley mencionadas precedentemente, la modalidad a ser implementada para la locación requerida es de Locación de Inmueble determinado, puesto que el canon ofertado es inferior a las 1.000 (mil) jornales mínimos legales.

Por lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contratación, dictamina realizar el procedimiento de Locación bajo la modalidad de "Locación de Inmuebles", en base a las justificaciones realizadas y a las disposiciones legales en materia de Contrataciones Públicas y se solicita la resolución de la Presidencia que autorice el procedimiento de Locación de Inmueble.

Asunción, 18 de noviembre de 2016

JUSTINA CASCO GONZÁLEZ
Directora
Unidad Operativa de Contratación